

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d), del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha resuelto:

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Hermanos Castaño Estrada C.B.» con fecha 18 de junio de 2010, contra la resolución adoptada por esta entidad de fecha 13 de mayo de 2010, por el accidente laboral sufrido por el trabajador Iacob Cioban, con NIE Y1139322P, en fecha 16 de mayo de 2009, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Florentino Burgos Paredes» con CCC 45/1086431/56 y domicilio en Navalcán (Toledo), y solidariamente a la empresa «Hermanos Castaño Estrada, C.B.», con CCC 45/1086591/22 y domicilio en Talavera de la Reina (Toledo).

Desestimar la reclamación previa interpuesta por la empresa «Constructora de Obras Municipales, S.A.» con fecha 7 de junio de 2010, contra la resolución adoptada por esta entidad de fecha 26 de abril de 2010 por el accidente laboral sufrido por el trabajador Constantin Robert Gorea, con NIE X6743195D, en fecha 17 de julio de 2009, declarando un recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Talleres Fesica, S.L.», con CCC 45/1038327/64 y domicilio en Yuncler (Toledo), y solidariamente a la empresa «Constructora de Obras Municipales, S.A.», con CCC 45/29213/67, con domicilio en Madrid.

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Así mismo esta Dirección Provincial resuelve:

Denegar la petición de responsabilidad empresarial por falta de medidas, seguridad e higiene en el trabajo solicitada por Cristian Raducan, con número de afiliación a la Seguridad Social 45/10234121/95, contra la empresa «Procogoa, S.L.», con CCC 45/1066818/37, y domicilio en Miguel Esteban (Toledo). No procediendo recargo alguno sobre las prestaciones económicas derivadas del accidente laboral sufrido, por no quedar probados los requisitos que establece el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social y no haberse formulado propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la existencia de tales faltas de medidas de seguridad e higiene.

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril de 1995).

Toledo 31 de agosto de 2010.–El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-9340